DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 6717. | *Suscricion en Córdoba* { Por un mes..... 8 rs. Por trimestre.. 22 rs. | *Fuera de Córdoba*..... { Por un mes..... 10 rs. Por trimestre.. 28 rs.

JUEVES 9 DE ENERO DE 1873.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar grátis *en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no esceda de quince líneas y que sea de su esclusivo interés.*

Año XXIV.

LEY PROVISIONAL

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(*Continuacion.*)

Art. 310. Las personas comprendidas en los números 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° del art. 307 podrán emplear la forma del informe escrito para declarar sobre los hechos de que tuvieren conocimiento por razon de cargos.

Art. 311. Nadie tendrá obligacion de declarar contra su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos.

Art. 312. El que sin estar impedido no concurriere al primer llamamiento judicial, excepto los mencionados en el artículo 307, ó se resistiere á declarar lo que supiere sobre los hechos por que fuere preguntado, á no estar comprendido en el artículo anterior, incurrirá en la multa de 25 á 250 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será conducido en el primer caso á la presencia del Juez instructor por los dependientes de la Autoridad, y procesado por el delito comprendido en el segundo párrafo del art. 383 del Código penal, y en el segundo caso será tambien procesado por el delito comprendido en el 265 del mismo Código.

La multa será impuesta en el acto de notarse ó de cometerse la falta.

Art. 313. El testigo que por obedecer al llamamiento judicial hubiese tenido que abandonar su domicilio, si estuviere en una circunscripcion distinta de aquella á que se le hubiese llamado, podrá reclamar la indemnizacion correspondiente. Si lo hiciere, el Juez ante quien hubiese declarado la fijará prudencialmente, teniendo en cuenta la distancia del domicilio del declarante, el tiempo de su ausencia y el perjuicio que pudiera presumirse haber sufrido.

Art. 314. El Juez de instruccion, ó municipal en su caso, hará concurrir á su presencia y examinará á los testigos citados en la denuncia ó en la querella, ó en cualesquiera otras declaraciones ó diligencias, y á todos los demas que supieren hechos ó circunstancias, ó poseyeren datos convenientes para la comprobacion ó averiguacion del delito y del delincuente.

Se procurará, no obstante, omitir la evacuacion de citas impertinentes ó inútiles.

Art. 315. Si el testigo estuviere físicamente impedido de concurrir, el Juez que hubiere de recibirle la declaracion se constituirá en su domicilio.

Art. 316. Si el testigo residiere fuera de la circunscripcion ó término municipal del Juez que instruyere el sumario, este se abstendrá de mandarle comparecer á su presencia, á no ser que lo considerase absolutamente necesario para la comprobacion del delito ó para el reconocimiento de la persona del delincuente, ordenándolo en este caso por auto.

Art. 317. En el caso de la regla general comprendida en el artículo anterior, el Juez instructor de la causa comisionará para recibir la declaracion al que lo fuere del término municipal ó de la circunscripcion en el que el testigo residiere.

Art. 318. Los testigos serán citados en la forma establecida en el cap. III del título preliminar.

Art. 319. Cuando el testigo no hubiere de comparecer ante el Juez de instruccion para prestar la declaracion, se harán constar en el suplicatorio, exhorto ó mandamiento que se expidan la primera, segunda y tercera circunstancias prescritas en el párrafo primero del art. 329 y las preguntas á que el testigo habrá de contestar, sin perjuicio de las que el Juez ó Tribunal que le recibiere la declaracion considere conveniente hacerle para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Art. 320. El Secretario del Juez comisionado que haya de autorizar la declaracion expedirá la cédula prevenida en el artículo 41 con todas las circunstancias expresadas en el mismo, y la de haberse de recibir la declaracion en virtud de suplicatorio, exhorto ó mandamiento.

Art. 321. Los testigos podrán ser citados personalmente donde fueren habidos.

Art. 322. Cuando sea urgente el exámen de un testigo, podrá citársele verbalmente para que comparezca en el acto, sin esperar á la expedicion de la cédula prescrita en el art. 41, haciendo constar, sin embargo, en los autos el motivo de la urgencia.

Tambien podrá en igual caso constituirse el Juez instructor en el domicilio de un testigo ó en el lugar en que se encontrare para exigirle declaracion.

Art. 323. El Juez instructor podrá habilitar á los agentes de policía para practicar las diligencias de citacion verbal ó escrita, si lo considerase conveniente.

Art. 324. Si el testigo no tuviere domicilio conocido ó se ignorase su paradero, el Juez instructor ordenará lo conveniente á los funcionarios de policía, ú oficiará á la Autoridad administrativa á quien corresponda para que lo averigüen y le den parte del resultado dentro del plazo que les hubiese fijado. Trascurrido este plazo sin haberse averiguado el paradero del testigo, se publicará la cédula de citacion en el periódico oficial del pueblo de la residencia del Juez, y en su defecto en cualquiera otro que allí se publicare.

Se insertará tambien la cédula, si el Juez lo estimare conveniente, en los periódicos oficiales ó particulares de la capital de la provincia y del lugar donde se presuma hallarse el testigo y en la *Gaceta de Madrid*.

En estos casos se unirá á los autos un ejemplar de cada periódico en que se hubiese publicado la citacion.

Art. 325. Al presentarse á declarar los testigos citados, entregarán al Secretario la copia de la cédula de citacion.

Art. 326. Los testigos púberes prestarán juramento de decir todo lo que supieren respecto á lo que les fuere preguntado.

El Juez instructor, antes de recibir al testigo púber el juramento, le instruirá de la obligacion que tiene de ser veraz y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal.

A los impúberes no se les exigirá juramento; pero se les instruirá tambien antes de examinarlos de la obligacion en que están de decir cuanto supieren sobre lo que fuere objeto de la declaracion.

Art. 327. El juramento habrá de prestarse en nombre de Dios; y si á esto se resistieren los testigos por razon de sus creencias, lo prestarán por su honor.

Art. 328. Los testigos habrán de declarar separada y secretamente á presencia del Juez instructor y del Secretario. Si lo hicieren en otra forma, salvo los casos especiales señalados en esta ley, será corregido disciplinariamente el Juez instructor, á no ser que incurriese en responsabilidad criminal por la falta.

Art. 329. El testigo manifestará primeramente su nombre, apellido, edad, estado y profesion; si conoce ó no al procesado y á las demás partes, y si tiene con ellos parentesco, amistad ó enemistad, ó relaciones de cualquiera otra clase. Despues manifestará cuanto supiere por el órden de las preguntas que le hiciere el Juez instructor, expresando la razon de su dicho.

Art. 330. Inmediatamente que por las manifestaciones del testigo constare hallarse comprendido en el art. 311, se le hará saber que no tiene obligacion de declarar en contra del procesado, pero que puede hacerlo á su favor.

Art. 331. En las declaraciones que se prestaren evacuando alguna cita no se leerá al testigo la diligencia en que aquella se hubiese hecho.

Art. 332. No se consignarán en la diligencia mas que las contestaciones del testigo, procurando hacerlo con la mayor exactitud.

Podrá el testigo dictarlas por sí mismo.

El que no entendiere el idioma español podrá darlas y dictarlas en el que conociere, sin perjuicio de que tambien se consignen traducidas al español por intérprete, en la forma que se establerá en el art. 336.

Art. 333. El Juez instructor podrá mandar que se conduzca al testigo al lugar en que hubiesen ocurrido los hechos, y examinarlo allí ó poner á su presencia las cosas que hubieren de ser objeto de la declaracion.

Art. 334. En el caso del artículo anterior, si se tratare del reconocimiento de cosas por el testigo, podrá el Juez instructor ponerlas á su presencia solas ó mezcladas con otras semejantes, adoptando además todas las medidas que su prudencia le sugiera para la mayor fuerza probatoria del reconocimiento.

Art. 335. No se harán al testigo preguntas capciosas ni sugestivas, ni se empleará coaccion, engaño, promesa ni artificio alguno para obligarle ó inducirle á declarar en determinado sentido.

Art. 336. Si el testigo no entendiere ó no hablare el castellano, se nombrará un intérprete que prestará á su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo.

Por su medio se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones.

Art. 337. El intérprete será elegido entre los que tuvieren títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un maestro del correspondiente idioma; y si tampoco lo hubiere, cualquiera persona que lo sepa.

Art. 338. Si el testigo fuere sordomudo y supiere leer, se le harán por escrito las preguntas. Si supiere escribir, contestará por escrito. Y si no supiere lo uno ni lo otro, se nombrará un intérprete, por cuyo conducto se le harán las preguntas ó se recibirán sus contestaciones.

Será nombrado intérprete un Maestro titular de sordo-mudos, si lo hubiere en el pueblo, y en su defecto cualquiera que supiere comunicarse con el testigo.

El nombrado prestará juramento á presencia del sordo-mudo ántes de comenzar á desempeñar el cargo.

Art. 339. El testigo podrá leer por sí mismo la diligencia de su declaracion. Si no pudiere por hallarse en alguno de los casos comprendidos en los artículos 336 y 338, se la leerá el intérprete; y en los demás casos se la leerá el Secretario.

El Juez instructor advertirá siempre á los interesados el derecho que tienen de leer por sí mismos las diligencias de sus declaraciones.

Art. 340. Estas serán firmadas por el Juez instructor y por todos los que en ellas hubiesen intervenido, si supieren y pudieren hacerlo, autorizándolas el Secretario.

Art. 341. No se consignarán en los autos las declaraciones de testigos que, segun el Juez instructor, fueren manifiestamente inconducentes para la comprobacion de los hechos objeto del sumario. Tampoco se consignarán en cada declaracion las manifestaciones del testigo que se hallen en el mismo caso.

Pero se consignará siempre todo lo que pueda servir, así de cargo como de descargo al procesado.

Art. 342. Terminada la declaracion, el Juez hará saber al testigo la obligacion de comparecer para declarar nuevamente ante el Tribunal competente cuando se le citare para ello, así como la de poner en conocimiento de dicho Juez instructor los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral; bajo apercibimiento, si no lo cumpliere, de multa de 25 á 250 pesetas, á no ser que incurriere en responsabilidad criminal por la falta.

Estas prevenciones se harán constar al final de la misma diligencia de la declaracion.

Art. 343. El Juez de instruccion al remitir el sumario al Tribunal competente habrá de poner en su conocimiento los cambios de domicilio que los testigos le hubiesen participado.

Lo mismo hará con los que se lo participasen despues que hubiese remitido el sumario hasta la terminacion de la causa.

Art. 344. Si el testigo manifestare, al hacerle la prevencion referida en el art. 342, la imposibilidad de concurrir por haber de ausentarse de la Península, y tambien en el caso en que hubiere motivos racionalmente bastantes para temer su muerte ó incapacidad física ó intelectual ántes de la apertura del juicio oral, el Juez instructor hará saber al reo que nombre Abogado en el término de 24 horas para que le acompañe y aconseje en el acto de recibir la declaracion del testigo. Trascurrido dicho término, el Juez volverá á juramentar y á examinar á este á presencia del procesado y de su Abogado defensor, si concurriere, permitiendo á estos hacerle cuantas preguntas tengan por conveniente, excepto las que el Juez repeliere como manifiestamente impertinentes.

En la diligencia se consignarán las contestaciones á estas repreguntas por el órden con que el testigo las hubiese dado.

La diligencia será firmada por todos los asistentes.

Art. 345. En caso de inminente peligro de muerte del testigo, se procederá con toda urgencia á recibirle su declaracion en la forma expresada en

---

—¿Le conoceis?

—¡Toma! ¡pues si él me ha contado vuestras aventuras con mi mujer!

Fortuna lanzó una carcajada.

—¡Y á mí me ha dicho el cardenal que huyera de vos como de la peste!

Pistolin traia en aquel momento sus dos manos ocupadas con los papeles recogidos.

—Los grandes políticos—dijo Fortuna—obedecerán siempre al mismo axioma, esto es, no poner todos los huevos en una cesta por si esta se rompe. ¡Tenia órden de evitaros, pero tambien la tenia de no reñir con vos!

—Como yo,—repuso el otro.

—Pues bien, amigo mio,—esclamó Fortuna limpiándose la boca con el dorso de la mano á falta de servilleta,—gracias por vuestro desayuno, que prometo pagaros con otro mejor en en cuanto tenga ocasion. A fé de soldado os juro de nuevo que no he cambiado más de diez palabras con

Mad. Pistolina, y para eso ha sido en San Juan de Pié del Puerto, una semana por lo menos despues de mi partida de Alcalá. Hecha esta aclaracion, tratemos ahora de repartirnos estos despachos, vos los vuestros y yo los mios.

Con el mismo objeto Pistolin habia empezado á examinar algunos.

—El reparto es fácil,—dijo,—porque todo está escrito en cifras. ¿Teneis la clave?

—Yo ¿qué he de tener?—esclamó Fortuna, tomando á la casualidad uno de los papeles.

Y despues de examinar algunos, repuso.

—¡Calle! aquí hay dos enteramente iguales. Ved, ved.

—En efecto, como dos gotas de agua. Mirad, y estos otros dos, tambien... y estos.

—¡Ah! entonces el reparto es fácil, somos portadores de despachos duplicados.

—Quizá habrá algunos otros,—añadió Pistolin.

de Mr. Machault se encontró por el camino con los dos fingidos albañiles, porque llegaron sin obstáculo al término de su viaje, cuando en los bolsillos de su traje manchado de yeso llevaban la paz ó la guerra de la Europa.

Nuestros dos amigos siguieron todo el barrio del Temple, atravesaron el canal de San Martin, volvieron hácia la calle de los Osos y descendieron al muelle por la de San Dionisio.

En el barrio de Bordonadas, todo el mundo conocia á Guillermo Badin, primer violoncello de la Opera, y en cuanto Fortuna hubo pronunciado su nombre, diez personas se apresuraron á indicarle su casa, situada en el número 9.

Solo que todos aquellos hombres parecian mirarles de una manera estraña al darles las señas; los unos sonreian y los otros se encogian de hombros.

Y fué ya otra cosa cuando nuestros

la cabeza! Pistolin, amigo mio, puedo aseguraros que no conozco mas que conocí á Adan y Eva, á madama Pistolina.

El hijo del tendero Camús recobró la calabaza, y dijo con aire de reconvencion:

—¿Entonces, por qué vais siempre en su persecucion? Os encontré junto al puente del Henares, en casa de Miguel Pacheco...

—¿Os ha robado tambien á vos?—interrumpió vivamente el caballero Fortuna.

—Os he encontrado tras ella en Tudela, en Sigüenza, en San Juan de Pié del Puerto.

Fortuna pensó en la francesa, le miró con espresion estúpida, y dijo:

—¡Calle! ¿seria...?

—¡Justo! Cerlina, la camarera de la hermana de Apolo.

Fortuna estrechó las manos de aquel hombre.

—Decid, ¿quién es la hermana de Apolo?—preguntó.

(c) Ministerio de Cultura 2006

el artículo anterior, aunque el procesado no hubiese nombrado Abogado.

Art. 346. No se harán tachaduras, enmiendas ni entrerenglonaduras en las diligencias de declaracion, salvándose al final las equivocaciones que se hubiesen cometido.

CAPÍTULO III.

Del careo de los testigos y procesados.

Art. 347. Cuando los testigos ó los procesados entre sí ó aquellos con estos discordaren acerca de algun hecho ó de alguna circunstancia que interese en el sumario, podrá el Juez instructor celebrar careo entre los que estuvieren discordes.

Art. 348. El careo se verificará ante el Juez instructor, leyendo el Secretario á los procesados ó testigos entre quienes tenga lugar el acto las declaraciones que hubiesen prestado, y preguntando á los testigos, despues de recordarles su juramento y las penas de falso testimonio, si se ratifican en ellas ó tienen alguna variacion que hacer.

El Juez instructor manifestará en seguida las contradicciones que resulten en dichas declaraciones, é invitará á los careados á que se pongan de acuerdo entre sí.

Art. 349. El Secretario dará fé de todo lo que ocurriere en el acto del careo, y de las preguntas, contestaciones y reconvenciones que mútuamente se hicieren los careados, así como de lo que se observare en su actitud durante el acto, y firmará la diligencia con todos los concurrentes, expresando, si alguno no lo hiciere, la razon que para ello alegare.

Art. 350. El Juez instructor no permitirá que los careados se insulten ó amenacen.

Art. 351. No se practicarán careos sino cuando no fuere conocido otro modo de comprobar la existencia del delito ó la culpabilidad de alguno de los procesados.

TITULO VIII.

DEL INFORME PERICIAL.

Art. 352. El Juez instructor ordenará proceder al informe pericial cuando para conocer ó apreciar algun hecho ó circunstancia importante en el sumario fueran necesarios ó convenientes conocimientos científicos ó artísticos.

Art. 353. Los peritos pueden ser ó no titulares.

Son peritos titulares los que tienen título oficial de una ciencia ó arte cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administracion.

Son peritos no titulares los que careciendo de título oficial tienen, sin embargo, conocimientos ó práctica especiales en alguna ciencia ó arte.

Art. 354. El Juez instructor se valdrá de peritos titulares con preferencia á los que no tuvieren título.

Podrá, sin embargo, nombrar á los que se hallaren en este último caso, no sólo cuando no los hubiere titulares en el lugar, sino tambien cuando por cualquiera razon creyere que aquellos son más á apropósito para la mejor apreciacion de los hechos.

Art. 355. Todo reconocimiento pericial habrá de hacerse por dos peritos.

Se exceptúa el caso en que no hubiere más de uno en el lugar, y no fuere posible esperar la llegada de otro sin graves inconvenientes para el curso del sumario.

Art. 356. El nombramiento se hará saber á los peritos por medio de oficio, que les será entregado por alguacil ó portero del Juzgado con las formalidades prevenidas para la citacion de los testigos, reemplazándose la cédula original para los efectos del art. 44 por un atestado que extenderá el alguacil ó portero encargado de la entrega.

Art. 357. Si la urgencia del caso lo exigiere, podrá hacerse el llamamiento verbalmente de órden del Juez instructor, haciéndolo constar así en los autos; pero extendiendo siempre el atestado prevenido en el art. anterior el encargado del cumplimiento de la órden de llamamiento.

Art. 358. Nadie podrá negarse á acudir al llamamiento del Juez instructor para desempeñar un servicio pericial si no estuviere legítimamente impedido.

En este caso deberá ponerlo en conocimiento del Juez instructor en el acto de recibir el nombramiento para que se provea á lo que haya lugar.

Art. 359. El perito que, sin alegar excusa fundada, dejare de acudir al llamamiento del Juez ó se negare á prestar el informe, incurrirá en las responsabilidades señaladas para los testigos en el art. 312.

Art. 360. No podrán prestar informe pericial acerca del delito, cualquiera que sea la persona ofendida, los que segun el artículo 311 no estén obligados á declarar como testigos.

El perito que hallándose comprendido en alguno de los casos de dicho artículo prestase el informe sin poner ántes esta circunstancia en conocimiento del Juez instructor que lo hubiese nombrado incurrirá en la multa de 25 á 250 pesetas, á no ser que el hecho diese lugar á responsabilidad criminal.

Art. 361. Los que prestaren informe como peritos en virtud de órden judicial tendrán derecho á reclamar los honorarios ó indemnizaciones que fueren justas, si no tuvieren en concepto de tales peritos retribucion fija satisfecha por el Estado, por la provincia ó por el Municipio.

Art. 362. Hecho el nombramiento de peritos, se notificará inmediatamente, así al actor particular si lo hubiere, como al procesado si estuviere á disposicion del Juez instructor.

Art. 363. Si el reconocimiento é informe pericial pudiere tener lugar de nuevo en el juicio oral, los peritos nombrados no podrán ser recusados por las partes.

Art. 364. Si el reconocimiento no pudiere reproducirse por cualquiera causa en el juicio oral, los peritos nombrados podrán ser recusados por las partes.

Art. 365. Son causa de recusacion de peritos:

1.ª El parentesco de consanguinidad ó de afinidad dentro del cuarto grado con el querellante ó con el reo.

2.ª El interés directo ó indirecto en la causa ó en otra semejante.

3.ª La amistad íntima ó enemistad manifiesta.

Art. 366. El actor ó el procesado que intentare recusar al perito ó peritos nombrados por el Juez instructor deberá hacerlo por escrito ántes de empezar la diligencia pericial, expresando la causa de la recusacion y la prueba testifical que ofreciere, y acompañando la documental que tuviere.

Para la presentacion de este escrito no será obligatorio para el procesado valerse de Procurador.

Art. 367. El Juez instructor sin levantar mano examinará los documentos que produjere el recusante, y oirá á los testigos que presentare en el acto, resolviendo lo que estime justo respecto de la recusacion.

Si hubiere lugar á ella, suspenderá el acto pericial por el tiempo estrictamente necesario para nombrar el perito que hubiere de sustituir al recusado, hacérselo saber y constituirse el nombrado en el lugar correspondiente.

Si no la admitiere, se procederá como si no se hubiese usado de la facultad de recusar.

Se continuará.

Seccion oficial.

Alcaldía primera popular de Córdoba.

Recaudado por arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, en el dia de la fecha.

Secciones.	Pesetas.	Cénts.
Central.	67	42
Primera.	750	11
Segunda.	704	62
Tercera.	671	»
Cuarta.	141	23
Matadero.	358	72
Total. . . .	2693	10

Córdoba 7 de Enero de 1873.—*Mariano Arroyo.*

Noticias.

NACIONALES.

De *La Correspondencia de España* y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

—El presidente del centro Hispano ultramarino de Madrid ha recibido los dos telégramas siguientes:

«Puerto-Rico, enero 4.

Grande alarma, paralizacion del comercio y agricultura por causa de las reformas.»

«Matanzas, 3.

El comité de Matanzas comisiona á ese centro para que represente al gobierno á fin de que impida que el presidente Grant se inglera en negocios interiores de Cuba, cuya opinion subleva con su mensage, hiriendo á la independencia nacional.»

—El *Tiempo*, ocupándose anoche de la abolicion de la esclavitud, dice, entre otras cosas lo siguiente, que hoy reproduce el *Imparcial*:

«Treinta años necesitó la prudente Inglaterra, de 1793 á 1823, para suprimir la trata, y en 1832 dió una ley *gradual* de estincion, gastando 2000 millones de reales en compensaciones.

El Brasil, habiendo empezado la emancipacion en 1852, tiene aun cerca de dos millones de esclavos.

Bolivar se contentó con decretar libre el vientre. Lincoln sólo pedia la emancipacion gradual ántes de la guerra. Sólo los revolucionarios franceses, en sus diferentes épocas, dejándose llevar de la pasion, madre de todo error, decretaron la abolicion inmediata, que condujo siempre á horrorosas catástrofes.»

—En el pueblo de Carvajales de Alba (Zamora) ha ocurrido un horroroso incendio que ha destruido algunas casas. Una madre y dos niños que descansaban en el lecho maternal, ya casi asfixiados, fueron salvados por un cadete de infantería, quien con gran arrojo los sacó de entre las llamas. El esforzado jóven se llama D. Saturnino Salvador Hernandez.

—Estos dos dias se presentaron algunas partidas carlistas de escasa importancia en la provincia de Teruel, por la parte del Forcayo, segun hemos visto en cartas de personas autorizadas; pero en vista del resultado poco satisfactorio que han obtenido, han marchado con direccion al Maestrazgo.

—Al amanecer de anteayer, apareció destrozada la via férrea de Navarra, cerca de Huarte Araquil; pero reparada inmediatamente, se hizo el servicio de trenes con regularidad, pudiendo continuar dos que conducian artillería y fuerza de infantería de Zaragoza á aquel punto.

—El capitan general de Valencia pasó ayer á Castellon, desde cuyo punto habrá salido hoy hácia Alcora, donde se tenian noticias de la aparicion de una partida carlista.

—Hoy se ha hablado de la reaparicion de una pequeña faccion en la provincia de Toledo; pero si es cierto, probablemente á estas fechas habrá sufrido la suerte de la que hace poco tiempo se presentó.

—El gobierno no tiene noticia autorizada que confirme la de que D. Alfonso de Este, hermano de D. Carlos, se halle en territorio español, y créese que ha podido muy bien desde Francia enviar los documentos que anoche publicó *La Esperanza*.

—Mañana probablemente se publicará una convocatoria de la comision ejecutiva del partido republicano para que se proceda á elecciones para la asamblea federal que ha de reunirse el 15 de febrero. Las elecciones serán el 30 de este. La convocatoria ha sido redactada por el Sr. Chao.

—En breve se harán los nombramientos para las nuevas salas de lo criminal que desde el 15 han de funcionar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

—Dícese que el cabecilla carlista Carasa se encuentra enfermo de gravedad.

—El juzgado de Peñafiel cita al exgeneral Contreras para que se presente en el mismo dentro del término de veinte dias, para dar una declaracion.

—La partida que manda Balaustegui, fuerte de 40 hombres, se ha llevado de Zolto (Bilbao), los libros del registro civil. Fuerza de la guardia civil ha salido en su persecucion; la partida iba en direccion de Alonsétegui.

—Podemos dar hoy algunos detalles de la desgraciada esplosion ocurrida en la fábrica de aguardientes y licores de don Juan Llopis, de Tarragona.

Sobre las once de la noche se oyó una espantosa detonacion, ocasionada por la ruptura de un deteriorado receptáculo de la caldera de vapor, derribando las paredes y el techo del local en que esta funcionaba, arrancando macizas puertas de los almacenes contiguos y estrellándolas contra el edificio de la aduana en mil pedazos, llevando el incendio á los depósitos y pipas de aguardiente de dichos almacenes, y el terror á los habitantes de los edificios inmediatos. La sacudida fué tan violenta, que cayeron algunos tabiques, rompiéronse con estrépito la mayor parte de los cristales de las puertas, balcones y ventanas de las habitaciones vecinas, hiriendo á muchas personas y entre ellas á varios empleados de la administracion económica que se hallaban trabajando tranquilamente en las oficinas situadas en el piso principal del edificio de la aduana. Algunos de ellos fueron derribados por la sacudida; otros lastimados por chispas, astillas, piedras ó trozos de cristales lanzados por la esplosion. Al mismo tiempo unos vecinos huian aterrados, otros en crecido número acudian al lugar del siniestro, y se esforzaban denodadamente por evitar la propagacion del incendio, sacando á la calle las pipas de aguardiente, algunas de las cuales empezaban á arder. A consecuencia de este horroroso suceso han muerto el dueño, el encargado de la maquinaria y un carrero.

—Las últimas noticias recibidas por cartas de Navarra dicen que, á pesar de no ser escesivo el número de insurgentes en aquel pais, lo sostienen en contínua alarma por el sistema de terror que emplean. Los adversarios de la causa carlista viven con grandes precauciones, y aun en las poblaciones importantes se abstienen de salir á larga distancia por temor de ser molestados. Se abrigan allí, sin embargo, grandes esperanzas de que las columnas terminen en breve con las partidas.

—La anunciada huelga de maquinistas y fogoneros de la línea férrea del Norte, se manifestó ayer tarde momentos antes de partir el tren-correo. A la hora fijada para su marcha partió una máquina con el coche-correo y dos furgones, y hasta 40 minutos despues no salieron los viajeros, arrastrados por una locomotora que conducia el jefe del movimiento de la línea ú otro alto empleado. A última hora se aseguraba que la empresa confia en arreglar esta desagradable cuestion pronta y satisfactoriamente.

—En los círculos ministeriales se aseguraba anoche que era de todo punto inexacto que el rey hubiese dirigido carta alguna al señor duque de la Torre.

—Ayer entró en Balmaseda el cabecilla carlista Gomez con algunos hombres, y publicó un bando llamando á las armas á todos los mozos de 18 á 20 años.

—Segun despachos de Pamplona, ayer tarde se oyó fuego de fusilería y artillería hacia Echaurri, suponiéndose que seria la columna Catalan en un encuentro con la partida mandada por el cabecilla carlista Ollo.

—El general Moriones llevará á Navarra, segun parece, facultades especiales para conseguir rápidamente el término de la sublevacion carlista.

—En el consejo de ministros de ayer se encargó al señor ministro de la Gobernacion la redaccion de un proyecto de ley de órden público acomodado á los principios liberales de la situacion, pero al mismo tiempo enérgico dentro de la ley.

— 110 —

—¡Ah!—dijo Pistolin con tono de reserva.—Comed y bebed; yo no me ocupo nunca de cosas que están más altas que yo.

Fortuna no tenia necesidad de que le recomendasen que comiera y bebiera, porque lo hacia en conciencia.

Si su eminencia el cardenal Alberoni, si su alteza el duque de Orleans, regente de Francia, hubieran sabido lo que pasaba en aquellos jardines abandonados del ex-banquero Montmaur, el segundo hubiera estado tan alegre como inquieto el primero. Durante esta conversacion los papeles quedaban abandonados á merced del viento. ¡Todos los secretos de la política española estaban humildemente tendidos sobre la yerba, y con ellos estaba la vida de una docena de grandes, entre ellos toda la línea legítima de Luis XIV!

Los dos bastones, al romperse, habian dado á luz dos ejemplares completos de la conspiracion de Cellamare.

— 115 —

—¿Y partimos entre los dos la recompensa? Tocad esos cinco. Nunca creí que acabariamos por ser amigos.

Guardóse cada cual sus papeles, despues de haberlos confrontado escrupulosamente, y de nuevo estrecharon sus manos, mientras el perro, como si tomase parte en aquella reconciliacion, movia su cola, manifestando simpatía por aquel personage, cuyo nombre habia llevado un momento.

Nuestros dos antiguos enemigos salieron de aquellos jardines cogidos del brazo y volvieron hácia la derecha para entrar en Paris por la puerta de San Antonio.

El señor de Machault era un admirable jefe de policía, sus agentes tenian fama de finos sabuesos, y el abate Dubois solia decir que buscando por todos los paises civilizados de la Europa, no se hubiera encontrado tropa mas sagaz.

Sin duda ninguno de los súbditos

— 114 —

—De todos modos, pongamos cada uno de los iguales uno á la izquierda, otro á la derecha; vos guardais los unos yo los otros y en marcha.

Así lo hizo Pistolin, y cuando hubo concluido esclamó:

—Yo tengo que ir á llevar esto al barrio del Muelle.

—¿A la calle de Bordonadas?

—Precisamente, en casa del señor Guillermo Badin.

—¡Primer violoncello de la Opera! como yo.

—¿Y os han prometido quinientos luises?

—Ni mas ni menos, con otros quinientos de recompensa si llegó el primero.

—Pues bien,—repuso Pistolin,—puesto que no sois amante de Zerlina mi aborrecida mujer, no hay mas entre nosotros para hacernos enemigos que esos últimos quinientos luises. Si quereis creerme cojámonos del brazo y vámonos juntos en casa de ese señor Guillermo Badin.

— 111 —

Y entretanto Fortuna comia y bebia y Pistolin divagaba. Ni el uno ni el otro pensaban en recoger los papeles y guardarlos en sitio seguro.

Pistolin fué el primero á quien se le ocurrió algo de provecho, pero siempre de una manera que era la continuacion de su error.

—Recojamos todo esto,—dijo—creo que tendreis bastante confianza en mi para abandonarme este trabajo, mientras vos concluis vuestro almuerzo.

—¡Sin duda! ¡sin duda!—dijo Fortuna con la boca llena.

Pistolin empezó á recoger papeles y esclamó:

—Ahora podriamos enterarnos de todo, del pró y del contra, porque vos sin duda sois emisario de Mr. Guyon, mientras que yo sirvo de mensajero al cardenal.

—No, no, al contrario.

—¿Cómo al contrario? Pues la Rochelaury me habia dicho...

(c) Ministerio de Cultura 2006

—En las provincias de Navarra y Vascongadas se estaban organizando nuevas columnas para la persecucion de carlistas.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Burdeos, 4.—El tren correo de París ha llegado con un retraso de dos horas, no habiendo podido enlazar con el tren que ha salido con direccion á España.

Bruselas, 4.—Se asegura que el contrato cediendo los ferro-carriles del Gran Ducado de Luxemburgo á una compañía prusiana, ha sido firmado ayer.

Variedades.

LA SEMANA.

Sr. Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Amigo mio: del mes deberia ser esta revista, pues con el paréntesis Jover, hace ya tres semanas que no he dado mi acostumbrado paseo por dentro y fuera de la capital.

Pero como han sido dias de mas movimiento que el ordinario, y V. es tan parco al concederme lugar, necesito prescindir de lo pasado, y figurarme que he hablado todos los jueves.

***

Los Casinos han obsequiado á las señoras de los sócios como [illegible] es costumbre en tales dias.

El «Círculo de la Amistad» preparó para el Domingo un concierto.

La banda de música del regimiento de Asturias se encargó de todos los números, y es la verdad que cumplió muy bien su encargo.

V. ha publicado el programa, y por él se puede juzgar si se trataba de una empresa séria.

La banda de Asturias la desempeñó cumplidamente.

Dispénsenme sus individuos y la inteligencia de su director, pero lo mejor que hizo en toda la noche, fué el reunir allí á tanta y tanta hermosura como llenaba aquel salon, magnífico centro de la sociedad cordobesa.

Aquel salon, y sobre todo aquel edificio, es el libro donde se está escribiendo veinte años hace la historia amorosa de Córdoba.

Cuando entramos en él, aun los que ya tenemos hace tiempo otorgado el retiro, parece que nos rejuvenecemos.

Porque recordamos los primeros vuelos en que todo era timidez y suspiros.

Y los segundos en que ya nos atreviamos mas.

Y los terceros, en que ya nos atrevimos demasiado.

Y los últimos, en que ya todos se atrevian con nosotros.

Hasta que hemos venido á ocupar el quicio de una puerta ó una butaca de los descansos, y desde todas partes lanzar miradas tristes y envidiosas sobre los que bailan y aman, sin pensar que otros nos envidian aun á nosotros, y á ellos los que á la hora de la funcion salen para sus casas por no presenciar ya el espectáculo de la juventud, en una de sus mas gratas evoluciones.

El concierto del Domingo fué escelente.

El baile muy animado.

El sol del lunes muy inoportuno.

Entre el baile y el sol cené opiparamente con tres amigos.

Y como no hubo esceso llegué á mi casa, dormí tranquilamente y desperté bueno y sano, con muy buenos y gratos recuerdos, en pleno dia de Reyes.

***

Yo no sé que idea tendrán de mí, ó mejor dicho de mi bolsillo, los directores de bandas, murgas ó comparsas de gallegos mozos de cordel.

Todas estuvieron á visitarme.

Escuso decir á V. que yo no me escurrí en lo mas mínimo.

Esta costumbre tiene algo de religiosa, no poco de galante, mas de pedigüeña, y por todo eso la veo con gusto.

No parece que hay Reyes si se abandonan esos usos.

Serian Reyes demasiado democráticos.

Y yo he aprendido que Gaspar y sus compañeros no eran mas que Reyes magos.

Vamos al caso.

Pasó la mañana entre músicas.

Pasó la tarde entre reses bravas.

No me cayó la casa.

Y llegó la noche para la que se preparaba un programa seductor.

***

Los salones del Sr. Carbonell se abrieron para recibir á sus amigos.

Sus amigos no se hicieron esperar.

Y poco despues de las nueve aquella casa era un Paraiso.

La concurrencia, muy numerosa por cierto, bullia por todas partes en grato movimiento. Se bailaba mucho, se cantaba muy bien, y la animacion era grande, y al crecer se hacia mas grata cada momento.

Se abrió el buffet.

La cordialidad y culta franqueza, de que los Sres. de Carbonell dan diarias pruebas y saben inspirar tan bien á los que á su casa concurren, reinó mas aún en aquella parte de la fiesta.

La esplendidéz con que el buffet fué servido, era digna del conjunto. Fiambres, pastas, dulces, vinos ricos y licores, todo con abundancia y todo presentado y servido con delicadeza suma; este es el *buffet subjetivo*.

Buen apetito, mejor deseo, guerra á muerte á las viandas; hé aquí el *buffet objetivo*.

Los Sres. de la casa muy amables y multiplicando siempre sus atenciones, ayudados perfectamente por sus elegantes hijas; esta es la *síntésis* de la funcion.

***

Mas tarde abrió sus salones el Casino industrial.

Y el local estaba adornado con sumo gusto, y la concurrencia fué numerosa, y habia pollitas muy lindas, y se bailó mucho y bien, y la animacion y la broma propias de estas fiestas jamás traspasaron los límites de la buena sociedad, y el órden fué completo.

Y á las cuatro de la madrugada [illegible] todo habia concluido [illegible] y no por voluntad de los concurrentes; sino porque era menester llegar al fin, que esa es la condicion de las cosas humanas.

***

Entre tanto en el café del Gran Capitan se bailaba de cascabel gordo.

Aquel local, muy lindo para su principal objeto, parece que está hecho apropósito para estos bailes.

El centro para las parejas, alrededor la gente pacífica que desea estar cerca del fuego, y arriba los vergonzantes y los que quieren algun momento de tranquilidad.

Para los que gustan de impresiones fuertes el café del Gran Capitan se las brinda en la última hora de los dias festivos.

***

Una revista sin hablar de teatros parece un huevo sin sal.

Por esa razon diré algo, aunque sea á la ligera.

En el Principal ha dado dos funciones la compañía de la Iberia y ha tenido dos llenos.

Verdad es que los artistas cuentan con una acertada direccion y con una aplicacion estraordinaria.

Esto siempre es muy digno de aplauso, y por eso nunca le falta á estos artistas tanto en el teatro principal como en el lindo y confortable de la Iberia.

El Recreo ha sufrido la cuarta suspension del año, y tras un paréntesis de varias noches de verso que no ha dejado de agradar, inauguró sus trabajos la última refundicion de la compañía de zarzuela en la noche del Mártes.

No sabemos si es buena la vejez que le espera.

Sin embargo, en Mártes ni tela urdes ni hija cases.

Cardona.

Gacetilla.

—**Monumento**.—Se ha llamado la atencion de la junta de monumentos hácia el estado de la torre de la Malmuerta, construida por órden de Enrique III y que tiene junto á su almenado una tremenda higuera, cuyas raices acabarán por destruirla.

—**Sea**.—Se cree que para el quince del corriente no habrá ya necesidad de trasbordos en la línea de Córdoba á Madrid.

—**El vigía**.—Se dice que del amor —son muy volubles los planes.—Pero el amor á lo ageno—veo que es aquí muy constante.

—**Lo que fuere**.—Un apreciable colega que suele estar bien enterado, dijo que durante las horas de la noche habia por las calles de esta patrullas de la Guardia civil, y segun nos asegura persona que tiene motivos para saber la verdad, no hay tales patrullas. Lo mismo nos dá.

—**Volátiles**.-Noches pasadas unos hombres saltaron por los tejados de una casa de la calle del Lodo y se llevaron varias gallinas. Nada va habiendo seguro.

—**Nos alegramos**.—De conformidad con el parecer de la Junta superior de Sanidad, y despues de cumplidos todos los requisitos legales, por real órden de veinte y ocho del mes de Noviembre anterior han sido declaradas de utilidad pública las aguas medicinales llamadas de Villaharta, término de Espiel, en esta provincia. Tiempo era ya de que tan precioso manantial, donde tantas personas han recobrado la salud perdida, se elevase á la categoría que por sus escelencias merece, ocupando un lugar oficial entre las aguas medicinales. Nos consta que con este motivo sus propietarios, no omitiendo sacrificio de ningun género, construyen activamente los edificios necesarios para que en las diversas aplicaciones de las aguas encuentren los enfermos la mayor comodidad, obteniendo á la vez mas cierta curacion de sus dolencias. En nombre, pues, de la humanidad que padece, les damos las gracias y les rogamos que sigan en este camino, que sobre proporcionarles una recompensa justa habrá de ofrecerles la gran satisfaccion de hacer un bien que por muchos les será agradecido.

—**Comisiones**.—La Administracion económica de esta provincia ha hecho saber que han quedado nulas las comisiones de apremios que por el ramo de propiedades del Estado se han espedido hasta el treinta y uno de Diciembre último, excepto las que despues han sido habilitadas.

—**Mas datos**.—La circunstancia, segun dice uno de nuestros colegas, de estar forrada de negro la caja en que estaba la momia descubierta en el ex-convento de Santa Clara, induce á creer que sea la de Doña Mencia de la Oliva, hermana y madre respectivamente de los célebres cordobeses Fernan Perez de Oliva y Ambrosio de Morales, laique despues de enviudar se encontró en aquel convento con su hermana y su hija, siguiendo allí su aficion á la escultura y construyendo un crucifijo de tamaño natural, que se veneraba en el coro del mismo. Dicha señora murió á fines del siglo XVI. Si hubiera sido otra de las religiosas, lo natural y acostumbrado era que la caja estuviese forrada de blanco.

—**Tentativa**.—Un sugeto al parecer decente trató el sábado de escamotear unos chorizos en una tienda de comestibles de la calle de Lineros. La dueña empezó á dar voces y lanzó al escamoteador.

—**Tropa**.—El mártes salió de esta capital para Badajoz el regimiento infantería de Astúrias con su banda de música.

—**Prestidigitacion**.—Hace dos noches que unos desconocidos entraron en una casa de la calle del Custódio y se llevaron un trage de muger y otras prendas de vestir. No sabemos que hayan sido descubiertos.

—**Permanencia**.—El Sr. Conde del Robledo, diputado á Córtes, despues que permanezca algunos dias en esta capital volverá á Madrid segun un colega a continuar sus tareas parlamentarias.

—**Convocatoria**.—En el expediente instruido á solicitud de D. Domingo Martinez para el cancelo de la fianza que prestó como registrador de la propiedad de Cabra, se ha hecho nueva convocatoria á los que tengan algun derecho contra dicho señor.

—**Contestacion**.—Parece que el Gobierno ha contestado en términos muy espresivos al telégrama que ayer digimos le habia dirigido el Ayuntamiento de Córdoba felicitándolo por las reformas de Ultramar.

—**Comitè**.—El partido liberal conservador de Zuheros ha constituido el siguiente: *Presidente honorario*, Señor Duque de Hornachuelos.—*Presidente*, D. Manuel Romero Poyato.—*Vice-presidente*, D. Enrique Romero Cañete.—*Otro idem*, D. Mariano Salamanca.—*Tesorero*, D. Francisco Poyato Zafra.—*Vocales*: D. Antonio Alcalá Poyato, D. Francisco Zafra Cantero, D. Francisco Arrebola Luna y D. Camilo Poyato Zafra.—*Secretarios*: D. Tomás Arague Tallon y D. Manuel Maria Porras.

—**Rapiña**.—Dos caballerías con sus aparejos fueron robadas en estos dias a su dueño eu un cortijo del término de Rute.

—**Fondos**.—El Ayuntamiento de Belméz ha publicado el estado de la recaudacion é inversion de los fondos municipales en el último trimestre. Importa el cargo cuarenta y nueve mil sesenta y nueve pesetas y treinta y cuatro céntimos, y la data seis mil trescientos cincuenta y treinta y tres.

—**Sangre**.—El Juzgado de Hinojosa llama por edictos á Antonio Fernandez y Antonio Carmona, contra los que se procede por lesiones á Mateo Ramirez, vecino del Viso.

✝

ANIVERSARIO.

Se celebra en la Santa Iglesia parroquial de San Pedro por el descanso de el alma de el M. I. Sr. D. Fernando Aguayo y Bernuy, Marqués que fué de Villaverde (q. s. g. h.), el dia 12 del corriente. Los señores Sacerdotes que gusten concurrir á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa aplicándola por el alma del señor finado, podrán hacerlo en dicha parroquia desde las 8 á las 12 de la mañana de dicho dia, y recibirán el estipendio de 10 reales.

Boletin religioso.

—Hoy.—San Julian, mártir, y Santa Basilisa, vírgen.

—JUBILEO CIRCULAR.—En el convento de Santa Ana, por doña Isabel Alvarez, en sufragio de sus señores padres y de su esposo el Sr. D. Julian Bustillo y Robles.

—El próximo domingo se celebrará Misa y Comunion para las Hijas de la Purísima en la Iglesia del convento de Santa Ana, á las ocho y media, y por la tarde á las tres y media tendrán lugar los ejercicios de costumbre.

—Los asociados á la Córte de María visitarán hoy la imágen de Ntra. Sra. del Rosario, en San Pablo.

Espectáculos.

TEATRO DE IBERIA.

Funcion para hoy.—La zarzuela en 2 actos, *Sensitiva*.—La zarzuela en un acto, *La Soirée de Cachupin*.—A las 8.—A 3 reales.—Medias 1 1/2.

Correo de ayer.

Correspondencia particular
del DIARIO DE CÓRDOBA

Madrid 7 de Enero de 1873.

Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo:

Hace dias circula un rumor sobre variacion de política, y esto da lugar á que cada uno piense lo que le parece y á que se formen cálculos mas ó menos absurdos. Dejémosles formar castillos en el aire y vamos á los hechos.

No cabe duda que el rey escribió una carta al Duque de la Torre, invitándole á que asistiera al banquete de ayer; pero el general Serrano, obedeciendo sin duda los acuerdos de su partido, no asistió, y en verdad sea dicho que nos parece algun tanto terrible á lo que obliga la política. Pero en fin, el hecho es que ni asistió el Duque de la Torre, ni ninguno de los conservadores invitados. Segun nos aseguran, el rey se mostró algun tanto disgustado, y en el banquete no reinó gran animacion. Todos salieron muy cabizbajos y pensando en los resultados que estas ausencias puedan producir.

El gobierno, además de la cuestion política, tiene sobre sí otra que acaso es mas grave, que es la de órden público. Las noticias recibidas hoy son graves. Tenemos la faccion en Cataluña, Provincias Vascongadas, Navarra y alto y bajo Aragon. Ahora que ya es un hecho se preocupa el gobierno y piensa en medidas de importancia y en otros medios para restablecer el órden. Parece que en el Consejo de anteayer se acordó que fuera el general Moriones á Navarra, con facultades escepcionales y sobre todo con dinero, para ver de convencer á los cabecillas, lo cual nos parece algo imposible. No se ha llegado ó no se ha querido llegar á comprender que el levantamiento carlista tenia grandes raices, y por esta razon se hizo el nunca poco memorable tratado de Amorevieta, y por la misma se ha visto la conducta del gobierno actual. ¿Qué se consigue con que una columna bata á una partida, mientras que en Madrid y otros puntos se disponga la organizacion de otra, y otra y otra?

A mas hay otra circunstancia para que los enemigos de la revolucion puedan con mas facilidad realizar su propósito, y es la organizacion de las cámaras actuales. Ya sabemos que los republicanos son enemigos de los carlistas y que acaso lucharán contra ellos; pero los republicanos tienen un fin que realizar para conseguir su triunfo, y es la destruccion completa, absoluta, de lo existente: por lo tanto se les importa poco que la insurreccion siga y se desarrolle. Por otra parte, no hay en las cámaras una fraccion que represente no las clases conservadoras, cuya frase ha pasado á ser una vulgaridad, sino la opinion pública, que sirva de garantía á esta y que influya para que se adopten medidas enérgicas y eficaces, las cuales no se adoptarán mientras haya en el gobierno personas que crean que puede restablecerse el órden sin suspender los efectos del título 1.° de la Constitucion.

El corresponsal.

El estracto de los partes oficiales relativos al movimiento carlista, que el 7 publica la *Gaceta*, es algo mas interesante que el de los últimos dias.

Dice así:

«Cataluña.—No hay noticia de ningun encuentro con los carlistas en este distrito; pero se va reanimando el espíritu de los pueblos y se presentan en gran número solicitando armas para combatir las facciones y librarse de las amenazas de los cabecillas.

Castilla la Vieja.—Una pequeña columna del regimiento de Córdoba y guardia civil, atacó el dia 3 á la faccion Rosas, fuerte de unos 100 hombres, en el concejo de Aller, desalojándola de sus posiciones y causándola tres muertos y un prisionero, teniendo por nuestra parte tres contusos. Al dia siguiente se reprodujo la accion en Barrio, término de dicho concejo, de donde fué igualmente desalojoda con valor y entusiasmo, causándola cuatro muertos y varios heridos, y lamentando por nuestra parte la pérdida de un carabinero muerto y cuatro individuos contusos.

—Provincias Vascongadas y Navarra.—El coronel Navascúes, que manda el regimiento de Sevilla, derrotó el 5 por la tarde á la faccion Ollo en las alturas de Salinas, desalojándola de sus fuertes posiciones y poniéndola en dispersion hácia los valles de Goñi y Guerube, haciéndoles varios muertos y heridos y cogido algunos pertrechos de guerra.

El 5, á las tres de la tarde, intentaron penetrar en Estella los facciosos, sosteniendo su escasa guarnicion mas de una hora de fuego, al cabo de la cual se retiraron aquellos.

—Guipúzcoa.—En la noche del 5 trató de penetrar en Oñate la partida de Culetrin, con objeto de hacer alguna exaccion; pero apercibido el reten de la milicia y migueletes, rompieron el fuego sobre ella, y despues de una hora de lucha, los hicieron repasar el rio. Los carlistas tuvieron varios heridos, segun las señales; y por nuestra parte resultaron heridos un miguelete y un miliciano. La escasa guarnicion se batió con gran valor y entusiasmo.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

Publica la *Gaceta* los decretos relativos á la combinacion de gobernadores de provincia que habíamos anunciado.

Se deja sin efecto el nombramiento de gobernador de Búrgos hecho á favor de D. Juan Antonio Hernandez Arbizu, y se le nombra para el mismo cargo en Toledo. Se deja igualmente sin efecto el decreto declarando cesante á D. Vicente Peset y Vidal, gobernador de Búrgos, y se le confirma en este cargo. Se confirma á D. Angel Abad y Goyeneche en el de gobernador civil de la provincia de Tarragona. Se nombra gobernadores civiles: de Ciudad-Real á D. Tomás Perez Gonzalez, que desempeña igual cargo en la de Avila; de Avila, a D. Ricardo Pita, que desempeña igual cargo en la de Jaen; y de Jaen á D. Juan Ruiz de Castañeda y Alcázar, secretario del gobierno de Barcelona.

Ayer 6 falleció en Paris, donde se hallaba temporalmente, el señor duque de Medinaceli. Su muerte ha sido casi repentina. Un empleado de la casa salió por la tarde para la capital de Francia con objeto de disponer lo necesario para que el cadáver sea trasladado á Madrid.

Ultima hora.

TELEGRAFIA PARTICULAR.

Madrid 8 de Enero de 1873.

En la Tertulia se ha organizado la manifestacion abolicionista del domingo. Moriones ha marchado Provincias.

La comision asamblea francesa aceptado en principio el establecimiento Senado.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 5.
Consolidado, 24,85.
Deuda del personal 00,00.
Bancos, 74,90.
Acciones del Banco de España, 181,50.

Córdoba.—1873.
IMP. DEL DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando 34 y Letrados 18.

(c) Ministerio de Cultura 2006

SECCION DE AVISOS.

Libros de medicina, cirugia y farmacia.

En la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:

	Reales
Patología general por Chomel.	28
Tratado completo de cirugía ó de patología y clinica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas.	68
Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadernado en tela.	66
Tratado elemental de las enfermedades de la muger por Fabre y D'Iluc.	36
Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Caris.	42
Guia Clínica ó Manual del Diagnóstico médico por Racle.	19
Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaine, 2 tomos.	58
Manual de medicina operatoria, por Malgaine, 2 tomos.	46
De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O.	7
ratadocompleto de Patologia interna y terapéutica por F. de Niemeyer, 4 tomos.	86
Manual de Patologia y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos	76
Tratado elemental y práctico, de Patologia interna por A Grisolle 4 tomos.	84
Guia práctico de los partos, por Luciano Penard.	24
Tratado práctico de los partos por J. Moreau, con atlas.	48
Clínica médica del Hotel-Dieu de Paris por A. Trousseau, 4 tomos.	140
Historia de la medicina desde su orígen hast a el siglo XIX por D. Pablo Villanueva.	40
Compendio de Terapéutica general y material médica por Alonso y Rodriguez. Un tomo de mas de 500 páginas.	32
Elementos de Fisiología, por Hermann, con grabados.	40
Manual de Patologia medica ó interna, por Alonso Rodriguez.	48
Elementos de materia farmaceutica mineral, animal y vegetal, por Gomez Pamo, 2 tomos con mas de 1,400 páginas.	80
Formulario oficial y magistral internacional, que contiene mas de cuatro mil fórmulas, por Jeannel.	40
Manual del Estudiante de medicina ó resúmen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad por D. Miguel Baldivielso, edicion con grabados.	54
Anatomía patológica general y aplicada por Ch. Flonel, en tela.	46
Manual de Patologia y de Clínica médicas por A. Tardieu, en tela.	42
Tratado de Anatomia topográfica medico-quirurgica por Petrequin.	44
Higiene del matrimonio por Monlau.	36
De la salud de los casados por Seraine, en tela.	17
Higiene privada y pública por Cárlos Londe, 2 tomos.	46
Higiene pública por Levy.	47
Química general por Casares, 2 tomos.	38
Química inorgánica por Saez y Palacio, 2 tomos, tela.	108
Tratado elemental de Química por Troost, con láminas.	48
Tratado de Física por Ganot, edicion de Paris, en español y con grabados.	48

Y en general se encontrará un completo surtido de todas las obras de medicina, cirugia y farmacia en dicha libreria del DIARIO DE CÓRDOBA, en donde se continuarán recibiendotodas las nuevas obras que se publiquen.

ENFERMEDADES DE LA GARGANTA DE LA VOZ Y DE LA BOCA

Las **PASTILLAS** de **DETHAN** son el mejor remedio contra los PADECIMIENTOS de la GARGANTA, las EXTINCIONES de la voz, el MAL ALIENTO, las INFLAMACIONES de la BOCA y las que acarrean el TABACO y el MERCURIO; son recomendadas á los PREDICADORES, ORADORES y CANTANTES. En PARIS **DETHAN** farmacéutico, Faub, St. Denis 90.—En MADRID, **FERRER Y COMPAÑIA**, Montera 51, y J. SIMON, farmacéutico. En **CÓRDOBA** DIEGO DE RAYA, MONTILLA y FRANCISCO AVILÉS, farmacéuticos.

La Candela de S. Jaime, novela histórica por D. Manuel Fernandez y Gonzalez. Acaba de recibirse en la Libreria del DIARIO este precioso libro, verdadera obra de mérito, que ningun aficionado á las bellas letras querrá dejar de leer. Su precio encuadernada á la rústica es solamente CUATRO REALES, precio fabulosamente barato y con el cual ningun libro puede competir.

Facturas de cupones de renta perpétua del 3 por 100. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento. El del cortijo de Fuente-vieja, situado en la campiña término de Santa Ella, con 200 fanegas de tierra de tercio, y la mayor parte de las casas de dicho cortijo de pie de hato, para desde 1.º de Enero de 1874. En la Secretaria del Excmo. Sr. conde de Gavia se tratará de su precio y condiciones. 12—2

Vinagre. Se vende superior en el Mármol de Bañuelos número 4, á 16 reales arroba.

COMPAÑIA COLONIAL.

VISTA DE LA FÁBRICA MODELO.

CHOCOLATES

FABRICA MODELO FUNDADA EN 1854,

doce medallas de premio

Cafés, tés, tapioca,

antigua nombradía y superioridad.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, Madrid.

ucursal: Montera, 8.

Venta en toda España.

NOTA. La **Compañía Colonial** fué la primera que planteó en España, en el año 1854, la fabricacion del chocolate con maquinaria de vapor, elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfeccion; nadie ignora, que su **Fábrica modelo** ha servido de estímulo para la gran mejoría que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptacion del método moderno, que en el dia, la *Casa fundadora*, ademas de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda á provincias sobre cinco mil libras diarias, miéntras que ántes, estas mismas provincias remitian á Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades.

En Cafés, Tés y Tapioca, fué tambien la **Compañía Colonial** la que importó el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la **Compañía**, lo que por cierto es la mejor recomendacion.

CRISTALERÍA DE MAXIMO ESTRADA.

San Fernando 64.

Gran surtido de cristales planos de todas clases y tamaños.
Se venden á domicilio, sin que por esto se altere el precio.

LA LLAVE.

Libreria 16.

En este acreditado establecimiento se encuentra un gran surtido de camas Inglesas y Españolas desde el ínfimo precio de 70 rs. en adelante.

Magnífico surtido de juguetes, perfumeria, lámparas, espejos, cristal, cuadros, sillas de rejilla, portiers, papel, sobres, útiles de comercio, plumas y tinta.

Surtido general de zarcillos, medios aderezos, cadenas para relojes, jemelos etc.

Ladrillos Ingleses para limpiar, planchas económicas, escopetas, rewolvers, pistolas, cápsulas, pólvora, cartuchos, tacos y demas accesorios de caza; hules y gutaperchas, cuchillos, tenedores, cubiertos, navajas, tijeras, cortaplumas, cerraduras, cerrojos, tallebas, pasadores, llamadores, clavos y puntillas.

Batería de cocina de hierro, batido y porcelana y otros muchos artículos.

Guia de Córdoba y su provincia.

POR

Don Arístides Saenz de Urraca.

Contiene datos curiosísimos y noticias del mayor interés para todos. Se halla de venta en el despacho de este periódico, calle de San Fernando 34, y en la Litografía del *Diario* calle de los Letrados, núm. 16. Su precio es 30 reales.

BARATO.

En el jardin que hay frente á la plaza de toros, está á la venta un abundante surtido de naranjos, chinos y ágrios de mas de tres varas de altura y á precios muy arreglados, pidiendo partidas de mas de un ciento. Tambien los hay en macetones, chinos y de todas clases de ácidos conocidos.

Para hacer pedidos de fuera dirigirse á Don Juan Bautista Leon, San Hipólito 4.

LITOGRAFIA DEL DIARIO DE CORDOBA.

Fernando, 34 y Letrados 16.

Se hacen toda clase de targetas, á 10, 12, y 14 rs. el ciento, facturas, circulares, membretes, esquelas, etc., á precios sumamente arreglados y con estraordinaria prontitud.

KENNISA

QUITA INSTANTANEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS.—Como preservativo, ejerce su accion purificando las encias y los huesos del SARRO, producto de la descomposicion de las sustancias alimenticias, gérmen corruptor, orígen del mal.—Con su uso se precaben todas las enfermedades de la boca.—El dilatado período de existencia de este específico, la aceptacion siempre creciente que ha merecido, constituyen su mas preciada recomendacion, su mas justificado elogio.—**Depósito gral. en España: I. Ferrer y C.ª, Montera 51 pral., Madrid.**

En Córdoba, don Braulio Tierno, y Farmacia de don Francisco Avilés.

Aviso. Se alquilan carruajes para dentro y fuera de la poblacion, á precios sumamente arregl dos. Tambien los hay para el ferro carril, todos los dias á las horas de entrada y salida de los trenes, frente á los Dolores ó sea Plazuela de Capuchinos.

Venta de madera de castaño. Se vende el castañar de la hacienda del Pardo, una legua distante de esta ciudad, lindando con la cerca de las Ermitas. Su precio y condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño. 6—6

Pérdida. La de un pañuelo blanco nuevo con un bordado en que se lee la palabra Recuerdo. Se dará de gratificacion á quien lo presente en casa del Sr. Conde de Zamora, calle Cabezas número 2, el importe de su valor. 6—6

Almoneda. En la calle de San Roque número 21 la hay desde el dia 2 del corriente. 6—4

Venta de canales ecijanas.—La hay á precios de fábrica en la calle de la Concepcion número 32. 6—4

Aviso. Se desea un matrimonio sin hijos para porteros. En la calle de San Hipólito, número 4, darán razon. 6—4

Arrendamiento. Se hace desde el dia y por meses, de la casa principal número 22 calle de los Letrados de esta capital. Para tratar de su ajuste con el Procurador D. Federico de Alfaro y Lopez, calle de la Pierna número 5. 6—4

Anuncio. La persona que se quiera hacer de recetas para teñirse el cabello de negro ó castaño oscuro, ó rubio, á precios muy arreglados, sin teñir el cútis, en casa de las Mariquitas, habitacion número 4, darán razon. 6—4

Dinero. La persona que necesite tomar algunas cantidades á prestamo podrá avistarse con D. Cárlos Barberini, que vive en la calle del Duque de la Victoria, antes Huevos, núm. 4, que las facilitará en buenas condiciones y á un tipo arreglado.

Academia especial mercantil, bajo la direccion de D. Eugenio Peré y D. Cárlos Casanova.

La necesidad que se advierte en esta capital, cada dia mas floreciente por el desarrollo de su industria, de que los jóvenes que se dedican al comercio tengan ocasion y facilidad de adquirir los conocimientos necesarios á esta útil y honrosa carrera, nos han impelido á establecer cátedras para los estudios de las siguientes asignaturas y á las horas que hemos creido mas oportunas para que muchas personas puedan concurrir á ellas despues de sus ocupaciones.

Sistema métrico,	de 6 á 7 de la noche.
Partida doble,	de 7 á 8.
Ortografía.	de 7 á 8.
Francés.	de 8 á 9.
Reforma de todos los caractéres de letra.	de 8 á 9.

Los precios serán convencionales segun las asignaturas que estudie cada alumno.

La matrícula está abierta desde el dia en la calle de Comedias, plazuela de Barrionuevo, número 19, desde las 2 á las 3 de la tarde.

Las cátedras darán principio del 7 al 15 del presente mes.

Las horas de clase podrán alterarse si la mayoría de los alumnos lo creyese conveniente. 6—3

Huevos y remolacha. En la posesion del Brillante hay gallinas procedentes del Retiro de Madrid, holandesas negras con moño blanco, holandesas jaspeadas con moño grande y de la misma clase negras con moño negro. En el despacho del café del Recreo se venden los huevos de la primer clase á 4 rs. uno, dos de la segunda y tres de la tercera. Tambien hay de venta remolachas blancas, color de rosa y moradas, á medio real libra. 6—3

Pérdida. El dia tres del corriente se estravió un paraguas encarnado con rayas negras, en los jardines de la Agricultura. La persona que lo hubiese encontrado, se servirá entregarlo en la casa número 6 calle de la Moreria, donde se le gratificará. 6—2

Subasta de madera de encina. En dos secciones del cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla, perteneciente á la Excma. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, se han señalado 500 encinas y encinetas y 2'2 chaparros mayores y menores, que en junto hacen 712 pies, y se venden en subasta privada que tendrá lugar el 23 del corriente mes de Enero de 11 á 12 de su mañana en las casas de S. E. en Córdoba, plazuela de Don Gomez núm. 2, con arreglo al tipo y condiciones que desde el dia se hallarán de manifiesto. 6—2

Venta. La de una casa en la calle de Almonas número 5. 6—3

Agenda de bufete ó libro *de memoria diario para el año de 1873, con noticias y guia de Madrid.*

PRECIOS:—Madrid. En rústica 1 peseta y 75 céntimos.—Encartonada 2.—En tela á la inglesa, 3 con 25.

Provincias. Remitida por el correo.—En rústica, 2 pesetas y 25 céntimos.—Encartonada, 3 con 50.—En tela á la inglesa, 4 con 75.

Provincias. En casas de los corresponsales que las han recibido por otro conducto mas económico.—En rústica, 2 pesetas y 25 céntimos.—Encartonada, 3 con 50.—En tela á la inglesa, 5 con 75.

Esta Agencia está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete recibe todos los años notables é importantes mejoras; así que este año, entre otras de importancia, se cuentan: la Reduccion de cuartos á pesetas y céntimos de peseta; la Reduccion de reales á pesetas y céntimos de peseta; la Reduccion de las monedas extranjeras á la par legal de pesetas y céntimos; la Reduccion de las monedas españolas antiguas á la nueva unidad monetaria, ó sea á pesetas y céntimos de peseta; una Tabla general de las distintas clases de moneda del nuevo sistema de pesetas y su equivalencia con la antigua de reales y céntimos de real; el Arancel de los Juzgados municipales en lo referente al Registro y Matrimonio civil; la Nueva Tarifa de correos, para España, el Extranjero, Ultramar y posesiones de Africa, puesta en cuadro; conteniendo además la Reduccion de las monedas francesas á las españolas y vice-versa; la Reduccion de cuartos á reales, la de escudos á reales, la de varas á metros, la de fanegas superficiales á hectáreas, la de arrobas á kilógramos, la de toneladas á kilógramos, la de cántaras á litros, la de arrobas de aceite á litros, la de fanegas á hectólitros; las tarifas de todos los ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicacion de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera; el Calendario completo y exacto con las salidas y puestas del sol y de la luna, etc., etc.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscriciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.—Gran surtido de almanaques y Calendarios ilustrados, españoles, franceses, ingleses, alemanos é italianos, para 1873.

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda la casa calle de Gonzalez Tinte de San Miguel número 14. Informarán en la Librería de este periódico.

Monte de Piedad.

ANUNCIO.

Las subastas de ropas y alhajas correspondientes á los empeños del mes de Mayo de 1872, se efectuarán respectivamente en los dias 13 y 20 del actual mes de Enero á las once de la mañana: lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Barato. En la calle de Almonas número 6, casa del lirero, hay un bonito surtido de encajes de hilo y de algodon, á precios sumamente arreglados. 6—4

Don Ramon Rojas, cirujano dentista.

Dentaduras completas en oro y combinacion de caucchout, color de rosa, las mas bonitas que hasta ahora se han conocido y fuertes, 3000 reales.
Id. en oro 2000 rs.
Id. en platino 1500 rs.
Id. en caucchout 1000 rs.
Un diente en oro 60 rs.
En platino 40.
Muelas para poder comer con ellas, 60 reales.
Id. de platino 40 rs.
Todo por el sistema americano.
Limpieza en la dentadura desde 10 rs. hasta 20.
Las estracciones de muelas ó raiz bien sacada, sin molestar, desde 4 rs. hasta 20.
Las operaciones difíciles á precios convencionales: en casa de las Mariquitas. 8—4

Colocacion. En la librería de este periódico se necesitan dos jóvenes que sepan leer y escribir.

Arrendamiento. El del cortijo del Romeral, con 20 fanegas y cinco celemines de tercio, en el término de la Rambla. En la contaduria de la casa del I. Sr. Conde de Torres Cabrera se facilitarán los antecedentes que se deseen. 6—4

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda la casa calle de San Fernando núm. 135. Informarán del precio y condiciones en la libreria de este periódico.

Almoneda. Se hace desde el dia en la casa plaza de la Corredera número 57 de varios muebles, entre ellos cuadros con pinturas, estrados, fanales y urnas adornadas de imágenes y flores: su hora desde las 10 á las 3 de la tarde. 15—1

(c) Ministerio de Cultura 2006